



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00811– 00

Asunto : 1) Reconoce Personería y revoca poder
2) Niega Retiro de demanda

Armenia, 31 julio 2023.

1) De conformidad con el memorial poder (Doc. 004, 005), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Brayam Felipe Bejarano Duran, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.088.310 expedida en Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 387.444 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte ejecutante de conformidad al poder conferido conforme al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, se tiene por revocado e poder otorgado a la abogada Mayra Alejandra Osorio Perez mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.948.151 con Tarjeta Profesional No. 283.995 del H.

Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo contemplado en el artículo 658 del C.C y 76 del CGP, esto en virtud, al poder otorgado al abogado Brayam Felipe Bejarano Duran (Doc.004-005)

2) No es procedente dar trámite a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (Doc.006), en virtud a que mediante providencia del 10 de febrero 2020 (Pag 171 Doc.001), se rechazó la demanda quedando en firme el mencionado auto, así las cosas, la solicitud no reúne con los requisitos contemplados en el art 92 del CGP.

/Jmgo

Se notifica por estado el 01 agosto 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3494df12fe2d661933d6b058d27e6fd91178f5c3588bf5816d91a35b0dfdb7**

Documento generado en 31/07/2023 09:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>